

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 326/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3043-IX-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2014-5052-IX-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2015-2674-IX-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-7363-IX-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-7732-IX-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-8645-IX-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-8969-IX-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-294-IX-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-1380-IX-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-1905-IX-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-2404-IX-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-5247-IX-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-6351-IX-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2016-6878-IX-NE-EI	04-2016	04-2016



DFZ-2016-7435-IX-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2016-7960-IX-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8510-IX-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-943-IX-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2050-IX-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-2672-IX-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2017-3216-IX-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2020-1834-IX-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1835-IX-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1836-IX-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-273-IX-NE	01-2020	12-2020

Fuente: elaboración propia.

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Granja Marina Tonragaleones S.A. (en adelante, “el titular”), quien opera el establecimiento Piscicultura Los Chilcos Pucón, en relación con las descargas de sus residuos líquidos.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 577, de fecha 8 de marzo de 2021, esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 577/2021”), requirió de información al titular respecto de la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Luego, con fecha 14 de mayo de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito de doña Paola de la Parra Farriol, en representación de Sociedad Fundo La Cascada y Compañía Ltda., titular del establecimiento Piscicultura Los Chilcos Pucón, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

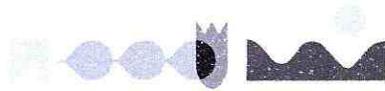
I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR



<p>2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>Copia de los certificados de monitoreo</p>	<p>1. Titular informa monitoreos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, respecto de los parámetros Caudal, aceites y grasas, DBO5, fosforo, nitrógeno total, pH, sólidos sedimentables, SST, T°, ejecutados por Aquagestion S.A_ Código ETFA N°047-01.</p>
<p>2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o 	<p>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>2. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el 21 de abril de 2021, firmado por la representante legal del establecimiento y la encargada de efectuar los reportes. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>



<p>compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>3. Registro de capacitación y Charlas, fechada el 5 de noviembre de 2021, con listado de 2 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>4. Presentación titulada “ingreso de declaración de Riles a ventanilla única” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. Dos fotografías de fecha 5 de noviembre de 2020, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el</p>	<p>Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de</p>	<p>6. Once fotografías fechadas 31 de marzo de 2021 y georreferenciadas correspondientes a mantenciones varias en diversos puntos de la planta de tratamiento de Riles.</p>



Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	implementación de Monitoreos	<p>7. Orden de compra N° 193983, de fecha 23 de diciembre de 2020, correspondiente a compras de Puntilla acero inoxidable teejet 80° base plástica, según cotización 344-20, Tobera o tapa conexión rápida y Sello de goma.</p> <p>8. Orden de compra N° 198288, de fecha 19 de marzo de 2021, correspondiente a compras de Paneles de filtros de 90 micras.</p>
2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		<p>9. Informe de Monitoreo N° 202104008220 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Granja Marina Tornagaleones S.A, iniciado y concluido el 31 de marzo de 2021, con los resultados de dicha medición respecto a los parámetros exigidos en su RPM.</p> <p>10. Informe de Monitoreo N° 202104008216 elaborado por Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Granja Marina Tornagaleones S.A, iniciado y concluido el 31 de marzo de 2021, con los resultados de dicha medición relativo a los parámetros exigidos en su RPM.</p>
.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	11. Documento denominado "T° y pH Efluentes Los Chilcos 2021", que registra el caudal descargado en el mes de abril de 2021.

Fuente: Elaboración propia.





Por tanto, de la revisión de los antecedentes acompañados es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 577/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

